

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUST .Nº.	:	0137-2021
CLASE DE PROCESO	:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00071-00
DEMANDANTE	:	CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADO	:	SANDRA MILENA CARMONA MORALES

En atención a la solicitud allegada por parte del señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO**, quien obra en el presente proceso como auxiliar de la justicia- perito evaluador-, se estudia la viabilidad de otorgar prórroga para presentar el dictamen pericial. Al respecto, solicita el auxiliar de la justicia lo siguiente:

“(...) Solicitud de una prórroga de 10 días hábiles adicionales a los 15 días hábiles otorgados inicialmente, para poder completar el estudio y rendir el informe de Avalúo de la Servidumbre Minera sobre el predio “La Triste” en territorio de Marmato, Caldas, y que corresponde a la Siguiete demanda: (..).

Esta solicitud, aparte de desear obtener el máximo de objetividad con el informe, debo agregarle que estoy atravesando un episodio de gripa fuerte con náuseas y diarrea, que físicamente me limitan el proceso de su elaboración.”.

Reza el artículo 5º de la Ley 1274 de 2009, lo siguiente: **“Trámite de la solicitud. A la solicitud de avalúo se le dará el trámite siguiente: 1.2.3.4.5. El perito deberá rendir el dictamen pericial dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la posesión...”**

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud y revisado el plenario, se pudo constatar que la posesión del perito se realizó el día 01 de julio del año avante; por tanto, el plazo para rendir dictamen pericial vence el próximo 26 de julio de 2021, a la fecha aún falta tiempo prudencial para el vencimiento del término; es por ello que este juzgador DENIEGA la solicitud, e insta al señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ OCAMPO**, para que solicite nuevamente la prórroga para rendir dictamen pericial el día antes del vencimiento del plazo previamente fijado, sí a su criterio lo requiere y sí la contingencia médica persiste.

Para ello deberá allegar con la solicitud, prueba idónea que acredite la imposibilidad para rendir dictamen pericial dentro del término fijado por la norma.

NOTIFÍQUESE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0102**

Fecha: **Julio 19 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80d9239546d0c98676f77e81382c43201e58b66e9bc5c03ed252062c7742d773

Documento generado en 19/07/2021 07:26:16 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**